



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00587296- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO CLAUDIO ANDRÉS ZÚÑIGA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00587296- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 43/25 “JP” del 20 de enero de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Claudio Andrés Zúñiga, CUIL N° 20-33987586-4, legajo personal 969.088, Clase 1989, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) y 56°, Inciso a) e in fine de la Ley 0715, siendo notificado de dicha medida en fecha 28 de enero de 2025;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que el agente registra en el período comprendido entre el 03 de enero de 2024 al 17 de octubre de 2024, un total de setenta y cinco (75) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “(...) *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se considerarán equivalentes a un (1) día de suspensión”;

Que cabe destacar que el Cabo Zúñiga posee múltiples sanciones, como ser la tramitada a través de la Información Sumaria Disciplinaria, Expediente N° 4147/23 “C18GN”, de fecha 09 de diciembre de 2023, por la cual fue sancionado mediante Disposición Interna N° 122/23 “C18GN” con ocho (8) días de arresto policial, sin perjuicio al servicio, por transgresión al Artículo A-3-1 del R.R.D.P., siendo notificado el 03 de enero de 2024; asimismo, fue sancionado mediante Disposición Interna N° 13/24 “C-18” con siete (7) días de arresto policial, sin perjuicio al servicio, por incurrir en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo A-3-13 del R.R.D.P., siendo notificado el día 07 de febrero de 2024;

Que a su vez, fue sancionado mediante Expediente N° 3851/23 “C18GN” con cinco (5) días de arresto policial, sin perjuicio al servicio, a través de la Disposición Interna N° 116/23 “C18GN” de fecha 09 de diciembre de 2023, por incurrir en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo A-3-13 del R.R.D.P., siendo notificado el día 19 de febrero de 2024; como así también, mediante Disposición Interna N° 19/24 “C-18” (Expediente N° 473/24 “C-18”), fue sancionado con siete (7) días de arresto policial, sin

perjuicio al servicio, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo A-3-3 del R.R.D.P., siendo notificado el 29 de marzo de 2024;

Que por último, mediante Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 2375/23 “DAI”, Expediente N° 235/24 “STD”, se lo encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. (DOS HECHOS), supeditada a ulterior reagravamiento de lo resuelto en causa judicial, Legajo N° MPFNQ LEG N° 283006/2023, “ ZÚÑIGA, CLAUDIO ANDRÉS; S/ FALSEDAD EN CERTIFICADO MÉDICO” con intervención de la Fiscalía de Delitos Económicos, sancionándolo mediante Resolución N° 1680/24 “JP” de fecha 02 de octubre de 2024, con dieciséis (16) días de suspensión de empleo, siendo notificado de dicha medida el día 17 de octubre de 2024;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que finalmente, mediante Resolución N° 43/25 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la destitución por cesantía del Cabo Claudio Andrés Zúñiga;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el encartado no presentó recurso alguno;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia que el efectivo policial hizo entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Cabo Zúñiga posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024; y un proporcional de uno con 55/100 (1,55) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el mismo no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el referido Cabo registra un Sumario Administrativo ordenado mediante Disposición Interna N° 195/24 “DAI-SS” del 10 de septiembre de 2024;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que la Ley 0715 fue derogada mediante Ley 3516, por lo que corresponde modificar el encuadre normativo de la destitución aplicando el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, sustitutivo del Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Claudio Andrés Zúñiga, con encuadre legal en los Artículos 26° del R.R.D.P., 32° del R.A.A.P., y 177°, Inciso a) e in fine de la Ley 3516;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Claudio Andrés Zúñiga, CUIL N° 20-33987586-4, legajo personal 969.088, Clase 1989, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial

(R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 177°, Inciso a) e in fine de la Ley 3516, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.